

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA****INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2023**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES (MEDICAS, JUDICIALES, VISITAS DOMICILIARIAS Y/O DE SEGURIDAD), EN ACOMPAÑAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	3
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	5
6. EXPERIENCIA.....	5
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	9
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	9
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
11. FORMA DE PAGO.....	11
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	10
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	10
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	11
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	11
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	12
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	12
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	13
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	13
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	13
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	13
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	13

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, se procede a realizar los siguientes estudios previos para “Contratar LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES ((MEDICAS,JUDICIALES, VISITAS DOMICILIARIAS Y/O DE SEGURIDAD), EN ACOMPAÑAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del Artículo 30B de la ley 1709 de 2014, es responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el transporte del personal privado de la libertad y miembros del cuerpo de custodia y vigilancia en cumplimiento de las diligencias judiciales, administrativas y en prestación de servicios de salud, en correspondencia por lo preceptuado en el señalado artículo que establece "Traslados de las personas privadas de la libertad. Salvo lo consagrado en el artículo anterior, la persona privada de la libertad que dentro de una actuación procesal sea citada ante autoridad competente, o que por su estado de salud deba ser llevada a un hospital o clínica, será remitida por el personal del cuerpo de custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), garantizando sus derechos a la vida e integridad personal y a la dignidad humana previa solicitud de la autoridad competente.

Previa solicitud de la autoridad Penitenciaria y Carcelaria, la Policía Nacional podrá prestar el apoyo necesario para la realización de estos traslados en los casos excepcionales y cuando las condiciones de seguridad del recorrido o la peligrosidad del trasladado así lo ameriten según evaluación que realizará la Policía Nacional."

Así las cosas y ante la inexistencia de parque automotor y servicios contratados para tal fin, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente que garantice la prestación del servicio de transporte para el Establecimiento y la garantía de los derechos fundamentales propios de la población privada de la libertad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES (MEDICAS, JUDICIALES, VISITAS DOMICILIARIAS Y/O DE SEGURIDAD), EN ACOMPAÑAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario dar cumplimiento, a las siguientes obligaciones y especificaciones:

Acreditar la calidad de Empresa de Transporte Legalmente Constituida, con la presentación de resolución de habilitación para la operación como empresa de transporte.

Realizar la prestación del servicio de transporte terrestre, de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en los documentos del proceso de contratación.

Cumplir a cabalidad con el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.

Acatar las directrices generadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento del servicio a prestar y los lineamientos generados desde el Comando de Vigilancia del Establecimiento y de la Dirección del mismo o quien haga sus veces.

** El destino local a remisión, refiere a cualquier lugar dentro del Municipio de la Unión Nariño, al que se requiere trasladar al personal privado de la libertad tales como Palacio de Justicia, Entidades de Salud, Juzgados Municipales, entre otros.

Sin embargo, cuando sea necesario el transporte a uno de los destinos diferentes antes descritos, se acordará el valor del transporte entre el contratante y contratista teniendo en cuenta la distancia aproximada y su correspondencia con las rutas previamente descritas.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES (MEDICAS, JUDICIALES, VISITAS DOMICILIARIAS Y/O DE SEGURIDAD), EN ACOMPAÑAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	(F) SERVICIOS	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Acarreo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	04 i

- b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES (MEDICAS, JUDICIALES, VISITAS DOMICILIARIAS Y/O DE SEGURIDAD), EN ACOMPAÑAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Dar cabal cumplimiento a la normatividad legal vigente relativa a la regulación del servicio de transporte contenido en el Código Nacional de Tránsito y todas aquellas normas que sean aplicables para la prestación del servicio.
2	Resolver los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y atender los cambios e imprevistos que se presenten para la efectiva prestación del servicio.
3	Garantizar la disposición de personal que cumpla con los requisitos físicos e idoneidad para la conducción de los vehículos y que así mismo cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, para la prestación del servicio.
4	Realizar la prestación del servicio de transporte terrestre las 24 horas del día, los 7 días a la semana, incluyendo domingos y festivos y con disponibilidad, y cuando las necesidades del servicio del Establecimiento así lo requieran, sin que ello implique un valor adicional.
5	Mantener en óptimas condiciones técnicas y mecánicas los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.
6	Proveer del número adecuado de conductores teniendo en cuenta la distancia y recorrido a realizarse, garantizando que cada uno de ellos posea un medio eficiente de comunicación.
7	Garantizar la confidencialidad y reserva en todos los viajes a realizarse y en la prestación del servicio.
8	Suministrar al supervisor del contrato, en el momento en que le sea solicitado el servicio, el número de la placa del vehículo, el nombre del conductor con su respectivo número de cedula y su número de teléfono celular.
9	Garantizar que los vehículos con los cuales se realizará la prestación del servicio, cuentan con su tarjeta de operación y demás documentos legales vigentes, tales como tarjetas de propiedad, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora vigentes y al día, documentación que deberá ser allegada con la propuesta.
10	Sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios; tales como el pago del peaje, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones pro infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.
11	Garantizar que los vehículos dispongan del equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos.
12	Asegurar el buen estado mecánico de los vehículos, que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico
13	Cumplir las rutas establecidas, en cada uno de los destinos relacionados, sin ningún tipo de sobrecosto, en concordancia con esto, solo facturara un desplazamiento; el transportador debe garantizar la llegada hasta los sitios específicos definidos dentro del Municipios o departamentos destino, esto es a la dirección donde se ubiquen Establecimientos, hospitales, juzgados o el lugar final en el que se requiere la presencia del personal, esperar la realización de la diligencia programada y culminar la ruta hasta el destino final, así mismo el proponente se encuentra en disposición de cumplir rutas que no se hayan estipulado en los presentes documentos y que sean requeridas en el funcionamiento del EPMSC La Unión, cuyos valores serán acordados según las rutas establecidas y la distancia del lugar final.
14	Mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada; por lo tanto, los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo.
15	Cuando se presente una remisión por concepto Judicial, Médica o por traslado a otro Establecimiento Penitenciario y Carcelario en un lugar no estipulado en el estudio de mercado, se acordará el valor del viaje teniendo en cuenta la distancia aproximada y su correspondencia con las rutas previamente descritas.
16	El contratista acepta que la liquidación del contrato podrá realizarse en cualquier momento, teniendo en cuenta las necesidades del establecimiento e independientemente del porcentaje de ejecución del mismo.
17	Dar cumplimiento a las rutas señaladas en la presente invitación.

especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 219-PAGEPMSCLUN-2023IE0032037 de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por la PAGADORA DEL EPMS LA UNION YAMILE RIVERA, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES (MEDICAS, JUDICIALES, VISITAS DOMICILIARIAS Y/O DE SEGURIDAD), EN ACOMPAÑAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO.	El servicio de transporte terrestre de personas en el territorio nacional se encuentra EXCLUIDO del Impuesto a las Ventas IVA, según ARTICULO 476 NUMERAL DOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	Retención en la fuente por servicio de transporte de pasajeros DECLARANTE y NO DECLARANTE 3,5% según la base para el 2023 a partir de \$1.145.000

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo Un (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos TRES (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de TRANSPORTE cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% de la propuesta y con un objeto correspondiente a la prestación del servicio de transporte.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Fecha de iniciación del contrato.
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector transporte, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Unión Nariño, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES (MEDICAS, JUDICIALES, VISITAS DOMICILIARIAS Y/O DE SEGURIDAD), EN ACOMPAÑAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION NARIÑO, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes provisiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal

En la misma medida es de señalar, que aplica a la presente contratación la normatividad referida a la prestación del servicio de transporte terrestre y todas aquellas normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y sean relativas al mismo servicio.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará en el Municipio de la Unión, Departamento de Nariño, es de señalar que las empresas que pueden realizar la prestación de dicho servicio son, entre otras:

TRANSPORTE ESPECIAL.

- COOTRANS LA UNION LTDA.

TRANSPORTE PÚBLICO

- TRANSANDONA
- EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.
- TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS COOTAXLUJO LTDA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	001 DE 2022	Contratación Mínima Cuantía	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA UNIÓN NARIÑO LTDA. COOTRANS LA	17.000.000	17.000.000	SECOP II
2021	001 DE 2021	Contratación Mínima Cuantía	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA UNIÓN NARIÑO LTDA. COOTRANS LA	15.000.000	15.000.000	SECOP II
2020	003 DE 2020	Contratación Mínima Cuantía	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA UNIÓN NARIÑO LTDA. COOTRANS LA	25.000.000	25.000.000	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	527-030-2022	Contratación Mínima Cuantía	SOTRAYAR S.A.	825.000	825.000	SECOP II
2021	001 de 2021	Contratación Mínima Cuantía	FERNANDO DUQUE ISAZA	16.774.000	16.774.000	SECOP II
2021	74-7-10007-20	Contratación Mínima Cuantía	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES	30.000.000	30.000.000	SECOP II
2021	S-MC-2021-0467	Contratación Mínima Cuantía	AMERICAN TOUR SAS	25.253.400	25.253.400	SECOP II

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a empresas de transporte, requeridas en la invitación pública No. 001 de 2023, así las cosas, se remitieron solicitudes de cotización con fecha 27 de enero de 2023, sin embargo, solo se recibió una cotización. (Una Respuesta y tres sin respuesta).

EMPRESA	DIRECCION DE ENVIO	ESTADO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA UNION LTDA	cootranslaunionltda@gmail.com	UNA COTIZACION
TRANSANDONA	transandona@hotmail.com	SIN RESPUESTA
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A	exsapa@yahoo.com.co	SIN RESPUESTA
TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS CONNTAXLUJO LTDA	cootaxlujo@hotmail.com	SIN RESPUESTA

ITEM	RUTA O RECORRIDO	VALOR TRANSPORTE 2022	INCREMENTO IPC C_2022 13,12
1	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION – DESTINO LOCAL DE REMISION – LA UNION	30.000	33.936
2	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – IPIALES NARIÑO – LA UNION NARIÑO	530.000	599.536
3	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – PASTO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	280.000	316.736
4	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – LA CRUZ NARIÑO – LA UNION NARIÑO	260.000	294.112
5	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN LORENZO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	260.000	294.112
6	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – BERRUECOS NARIÑO – LA UNION NARIÑO	260.000	294.112
7	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – TUQUERRES NARIÑO – LA UNION NARIÑO	535.000	605.192
8	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – POPAYAN CAUCA – LA UNION NARIÑO	550.000	622.160
9	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA – LA UNION NARIÑO	600.000	678.720
10	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – JAMUNDI VALLE – LA UNION NARIÑO	660.000	746.592
11	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – PALMIRA VALLE – LA UNION NARIÑO	795.000	899.304
12	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – TULUA VALLE – LA UNION NARIÑO	880.000	995.456
13	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – BUGA VALLE – LA UNION NARIÑO	850.000	961.520
14	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SEVILLA VALLE – LA UNION NARIÑO	880.000	995.456
15	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – BOLIVAR CAUCA – LA UNION NARIÑO	465.000	526.008
16	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – EL BORDO CAUCA – LA UNION NARIÑO	340.000	384.608
17	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – PUERTO TEJADA VALLE – LA UNION NARIÑO	510.000	576.912
18	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – TUMACO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	1.000.000	1.131.200

19	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – CARTAGO VALLE – LA UNION NARIÑO	980.000	1.108.576
20	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – ROLDANILLO VALLE – LA UNION NARIÑO	950.000	1.074.640
21	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – CALI VALLE – LA UNION NARIÑO	800.000	904.960
22	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN JOSE DE ALBAN NARIÑO – LA UNION NARIÑO	260.000	294.112
23	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – COLON GENOVA NARIÑO – LA UNION NARIÑO	250.000	282.800
24	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – MERCADERES CAUCA – LA UNION NARIÑO	165.000	186.648
25	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN PABLO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	220.000	248.864
26	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – CARTAGO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	60.000	67.872
27	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – SAN BERNARDO NARIÑO – LA UNION NARIÑO	262.000	296.374
28	LA UNION NARIÑO – EL TABLON NARIÑO – LA UNION NARIÑO	291.000	329.179
29	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – ARMENIA – LA UNION NARIÑO	1.720.000	1.945.664
30	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – AEROPUERTO CHACHAGUI NARINO – LA UNION NARIÑO	340.000	384.608
31	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – QUIROZ BAJO NARINO – LA UNION NARIÑO	65.000	73.528
32	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – CARTAGO VEREDA LOS FRAILES NARINO – LA UNION NARIÑO	140.000	158.368
33	RUTA o RECORRIDO IDA Y REGRESO LA UNION NARIÑO – TAMINANGO NARINO – LA UNION NARIÑO	250.000	282.800

Así las cosas, agotada dicha metodología y ante la imposibilidad de hacer un estudio de mercado, se proceden a realizar la evaluación de los precios de la vigencia anterior con la afectación del IPC para el periodo 2022, mismo que se consulta en la página web Banco de la republica direccionada en el https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic22.pdf, La variación del índice de precios al consumidor –IPC–, equivalente a la inflación del año 2022, cerró en 13,12 %, según reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –Dane–.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta **CDP- No. 223 de fecha 2023-01-30** y las necesidades del establecimiento, se dispone que el presente contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000)** y los valores unitarios por transporte corresponderán al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. 223 de fecha 2022-01-30, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-219 EPMS - LA UNION, DEPENDENCIA 12-08-00-219 EPMS LA UNION - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: POR LA CUAL SE ASIGNAN UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES AL RUBRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SEGÚN RESOLUCION No.000002 DEL 02-01-2023, Expedido por la YAMILE RIVERA, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista mediante pagos (Frecuencia de pagos) de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma Olimpia dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Ley 633 de 2000, Artículo 130. Certificación emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Ley 633 de 2000, Artículo 130. Certificación emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho firmada por el Doctor Néstor Iván Osuna Patiño en febrero de 2023.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de La Unión Departamento de Nariño.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Municipio de La Unión Departamento de Nariño y lugares destinados para las remisiones.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA UNION

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o los valores unitarios a ofertar.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
Ítem	CUIASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución de precios generados, en prórrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de La Unión Nariño del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o por quien este delegue por escrito.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

=ORIGINAL FIRMADO=

IN INSUASTY PORTILLO JORGE
COMANDANTE DE VIGILANCIA
EPMSC LA UNION NARIÑO

Revisado por: DR. RUBIO ORLEY GOMEZ GOMEZ

Elaborado por: In Insuasty Portillo Jorge

Fecha de elaboración: 16/02/2022